

(Aprueba Modificación Ordenanza
de Cobro de Derechos).

SANTA CRUZ, 21 de junio del 2024.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto N° 2.385 del 30.05.96, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.
3. Certificado N° 917 que certifica que en sesión extraordinaria 89 de fecha 25 de 04 del año 2024 el Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Cobro de Derechos Municipalidad Santa Cruz.
4. Certificado N° 961 que certifica que en sesión extraordinaria 108 de fecha 18 de junio de 2024 el Concejo Municipal aprueba modificaciones para la Ordenanza Cobro de Derechos de la Municipalidad de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

1. Que, según el artículo 63 de la Ley 18.695, en lo que interesa, el Alcalde tendrá la atribución de; i) dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
2. Asimismo, el artículo 65 del mismo cuerpo normativo dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para entre otros casos dictar ordenanzas municipales.
3. Que, Aprueba Ordenanza de Cobro de Patentes Comerciales, Derechos y Permisos Municipales Morosos.
4. Que, el artículo 41 de Decreto N° 2385 del 30.05.96, que entrega facultad a las municipalidades para cobrar derechos.
5. Que, Decreto N° 288 de fecha 13 de febrero del año 2015, aprobó Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales.
6. Que el Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz a través del acuerdo de Concejo en sesión extraordinaria N° 89 de fecha 25 de abril de 2024, Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos.
7. Que el Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz a través del acuerdo de Concejo en sesión extraordinaria N.º 108 de fecha 18 de junio de 2024, modifica la Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos.

ORDENANZA N° 16

RESUELVO

**ORDENANZA DE COBRO DE DERECHOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

TITULO I

Artículo 1º

La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los usuarios que obtengan de la municipalidad un permiso o reciben un servicio.

TITULO II

Liquidación y pago de los derechos.

- Artículo 2º Cada dirección de la municipalidad confeccionará la liquidación de los derechos que proceda, según lo establece la ordenanza, y dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.
- Artículo 3º El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta ordenanza, será la vigente a la fecha del giro respectivo.
- Artículo 4º Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse antes de hacer uso del permiso o en la fecha en que se comience a prestar el servicio y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúa el giro, salvo en aquellos casos en que la propia ley ha fijado otros plazos.

TITULO III

Devolución de Derechos Municipales.

- Artículo 5º La devolución o parte del Derecho Municipal pagado indebidamente, deberá ordenarse por decreto de pago autorizado por el Alcalde, previo informe del correspondiente de la respectiva dirección.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa después de cancelada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltase, para enterar el período pagado.

TITULO IV

Dirección de Rentas Municipales.

- Artículo 6º El monto de los derechos que deben ser girados por la Dirección de Rentas y Patentes, fijese en:

1.	Instalaciones o construcciones varias en bienes nacionales de uso público por m2		
	Semestral	50%	UTM
	Mensual	15%	UTM
	Diario	3%	UTM
2.	Comerciante ambulante en vehículo		
	Diario	10%	UTM
	Semestral o fracción	50%	UTM
3.	Comerciante ambulante sin vehículo		
	Diario	5%	UTM
	Mensual	20%	UTM
4.	Derechos por funcionamiento e instalación de circos, por día de trabajo (Si se instala en terreno fiscal o Municipal, debe cancelar además el derecho de acuerdo al punto N°1).	20%	UTM
5.	Permiso para venta de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción	25%	UTM
6.	Permiso por venta de carbón, parafina, gas, kerosene y leña, por mes o fracción	20%	UTM
7.	Ferias artesanales, de juguetes, libros, vestuario, promocionales y similares (por cada puesto diario)	25%	UTM
8.	Feria 1º Noviembre, por puesto, diario	15%	UTM
9.	Feria Navideña, Día de la Madre, del Niño, del Padre por puesto		
	Diario	10%	UTM
	Mensual	100%	UTM

10. Feria Noches de Verano			
	Gastronomía (Diario)	20%	UTM
	Artesanía (Diario)	10%	UTM
11. Feria Santa Comedia.			
	Gastronomía (Diario)	20%	UTM
	Artesanía (Diario)	10%	UTM
12. Fiestas Patrias			
	Juegos Infantiles (Diario)	50%	UTM
	Juegos Tradicionales (Diario)	40%	UTM
	Artesanía (Diario)	30%	UTM
	Gastronomía (Diario)	50%	UTM
	Puestos Varios (Diario)	40%	UTM
	Comerciantes Ambulantes (Diario)	10%	UTM
	Cervezas (Evento completo)	1,5	UTM
	Food Truck (Evento completo)	1,5	UTM
	Cocinerías (Evento completo)	6,5	UTM
13. Fiestas Año Nuevo.			
	Juegos Infantiles (Diario)	50%	UTM
	Juegos Tradicionales (Diario)	40%	UTM
	Artesanía (Diario)	30%	UTM
	Gastronomía (Diario)	50%	UTM
	Puestos Varios (Diario)	40%	UTM
	Comerciantes Ambulantes (Diario)	10%	UTM
	Cervezas	1	UTM
	Food Truck	1	UTM
14. Fiesta de la Vendimia (evento completo)			
	Gastronomía	9	UTM
	Juegos Infantiles	7	UTM
	Gourmet	6	UTM
	Artesanía	4	UTM
	Comercio Ambulante	2	UTM
	Platos Preparado	18	UTM
	Cervezas	13	UTM
	Food Truck	15	UTM
15. Juegos de entretenimientos y otros similares (diario)		10%	UTM
16. Fiesta del Vino y el Turismo. (diario)		10%	UTM

Nota: En todos los permisos que se otorgan, si se instalan en terrenos de Bienes Nacionales de Uso Público, se cobrará el valor correspondiente de acuerdo al Título IV, Artículo 6° N.º 1 de esta Ordenanza.

TITULO V

Derechos relativos a las concesiones y permisos por construcciones e instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público

Artículo 7º El permiso para instalar en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, sin mantener mercaderías fuera de su estructura, por m2 o fracción ocupado. Semestral
 - a) Urbano (solo kioscos metálicos) con autorización del Concejo, las características y dimensiones serán fijadas por la Dirección de Obras Municipales. 20% UTM
 - b) Rural 10% UTM
2. Puestos en ferias libres (se cobra por cada día de feria)
 - a) Comerciantes con patente por puesto 1% UTM
 - b) Productores y Chacareros (con permiso, sin patente), por puesto 3% UTM

- | | |
|---|----------|
| 3. Exposiciones comerciales y otros similares, semanal o fracción | 300% UTM |
|---|----------|

TITULO VI

Derechos relativos a la propaganda

Artículo 8° Toda propaganda que se realice en la vía pública y/o privada que sea vista u oída, cancelará los derechos que se señalan y por los períodos que se indican:

- | | |
|--|----------|
| 1. Por m2 de publicidad, valor anual, no inserto en la patente comercial | 50% UTM |
| 2. Letreros camineros ubicados en carretera, valor anual por m2 | 20% UTM |
| 3. Valor publicidad en patentes CIPA, por m2 semestral | 25% UTM |
| 4. Voceo por medios electrónicos, mecánicos u otros, valor hora. | 5% UTM |
| 5. En papeleros y otros elementos de servicio público, anual | 100% UTM |
| 6. Cobros de derechos de publicidad, por concepto de pendones, palomas y otros por metro cuadrado (Mensual) | 3% UTM |
| 7. Altoparlantes, receptores de radio o equipos musicales, hacia el exterior: | |
| • Instalados fijos destinados a propaganda comercial, musical, festividades informativas, entretenciones: | |
| A. Diario | 10% UTM |
| B. Mensual | 100% UTM |
| • Proyecciones de cine, avisos de televisión, efectuados con fines comerciales en la vía pública y/o particular. | |
| A. Diario | 6% UTM |
| B. Mensual | 60% UTM |
| • Vehículos Anunciadores, por hora al día | 5% UTM |
| 8. Eventos promocionales de grandes empresas (diario) | 200% UTM |
| 9. Remates que realizan grandes empresas y/o casas comerciales (diario) | 100% UTM |
| 10. Propagandas no especificadas en los puntos anteriores (diario) | 20% UTM |
| 11. Propaganda y publicidad con pantallas LED por m2 diario: | |
| Zona Z-1 del plano regulador | 2,5 UTM |
| Resto de la comuna | 0,5 UTM |

Nota: La Municipalidad se reserva el derecho a autorizar los eventos publicitarios con altoparlantes y regular su intensidad.

Artículo 9° Las autorizaciones para realizar actividades lucrativas cancelarán los valores que se indican:

- | | |
|--|----------|
| 1. Bailes con o sin venta de bebidas alcohólicas y comestibles | |
| Instituciones sin fines de lucro y organizaciones sociales (diario) | 10% UTM |
| Particulares | 50% UTM |
| 2. Rodeo, domaduras y carreras a la Chilena, particulares (diario) | 100% UTM |
| 3. Derechos por permisos no consultados (Diario) | 25% UTM |
| 4. Reuniones sociales, carreras, torneos, espectáculos al aire libre | 30% UTM |

TITULO VII

Derechos sobre transporte, tránsito y vehículos.

Artículo 10° Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos, animales u otras especies retenidas en corrales municipales cancelarán los derechos que se señalan, por el período de tiempo de un mes o fracción.

1. Motos, motonetas, motocicletas	20%	UTM
2. Automóviles, Camionetas, Furgones	30%	UTM
3. Vehículos de tracción animal o humana	5%	UTM
4. Camiones, buses, microbuses, taxibuses, maquinarias agrícolas y otras	50%	UTM
5. Otras especies no clasificadas	5%	UTM
6. Derechos a corral por mes o fracción (forraje con cargo al propietario)		
a) Animal mayor (Vacunos y Caballares)	25%	UTM
b) Animal menor (Cabrios, cerdos, lanares, crías de pie)	10%	UTM

Artículo 11° Fijese los siguientes montos por Derechos Municipales:

1. Autorización para interrupción parcial o total de la vía pública (Diario)	20%	UTM
2. Estacionamiento reservado en puntos determinados de uso público:		
a) Vehículos particulares en Bien Nacional de Uso Público (Diario)	5%	UTM
b) Carga y descarga (Diario)	20%	UTM
3. <u>Autorización Locales Particulares destinados a Estacionamientos Provisorios en diferentes Fiestas de la Comuna (Diario)</u>	100%	UTM
4. Señalización por estacionamiento reservado, mensual, más valor del letrero	100%	UTM
5. Certificado de empadronamiento de carros y remolques	20%	UTM
6. Duplicado certificado de empadronamiento de carros y remolques	10%	UTM
7. Revisión ocular a vehículos, verificando número de motor, chasis, color	10%	UTM
8. Certificados de modificación al registro	10%	UTM
9. Sellos verdes, amarillos, rojos	15%	UTM
10. Modificación de datos del permiso de circulación, cuando no sean causas imputadas a la Municipalidad	10%	UTM
11. Retiro de vehículo de la vía pública (No incluye derecho de grúa)	100%	UTM
12. Derechos no especificados	10%	UTM
13. Derechos por otorgamiento de licencias de conducir que fueron modificadas y aprobadas por Decreto Exento N°411 de fecha 08/08/2005:		
a) Otorgamiento		
a-1) Primera Licencia Clase B-C-D-F	60%	UTM

a-2) Primera Licencia Clase E	30%	UTM
b) Renovación		
b-1) Control Clase B-C-D-F (Seis años)	50%	UTM
b-2) Control Clase E (Seis años)	20%	UTM
b-3) Control Clase A-1 y A2 Ley 18.290 (2 años)	25%	UTM
b-4) Control Clase A1-A2-A3-A4- y A5 Ley 19495 por 4 años	50%	UTM
c) Cambio de Clase: A1-A2-A3-A4 y A5 Ley 19.495	50%	UTM
d) Extensión a otras Clases adicionales a las ya autorizadas conforme a la Ley 18.290 y 19.495	30%	UTM
e) Duplicados		
e-1) Duplicados Clase B-C-D-E-F	25%	UTM
e-2) Duplicados Clase A1-A2 Ley 18.290	25%	UTM
e-3) Duplicados Clase A1-A2-A3-A4 y A5	25%	UTM
f) Control y/o cambio de domicilio, de vista, de antecedentes y otros	25%	UTM
g) Cambio de Licencia de conducir (cualquier clase), por Rectificación, cambio y/o modificación de Nombre y/o apellido	25%	UTM
h) Otros no clasificados	15%	UTM
i) Certificado de NO Trámite de Licencia	10%	UTM
j) Certificado sico-sensométrico	20%	UTM
k) Fotografía digital para otorgamiento y renovación de Licencia de conducir	4%	UTM
14. Empadronamiento de bicicletas, triciclos, carros de mano y vehículos tracción animal	5%	UTM
15. Duplicados de Permiso de Circulación	10%	UTM
16. Transferencias (cambio de nombre de Permiso de Circulación)	10%	UTM
17. Certificado de Avalúo	2%	UTM

TITULO VIII

Derechos cobrados por la Dirección de Obras

Artículo 11º Los derechos por permisos, servicio o concesiones relativos a urbanización y construcción que se indican, cancelarán lo que se detalla a continuación:

1.- <u>Subdivisiones y loteos</u>	2% Avalúo Terreno/L.G.U y C
2.- <u>Obras nuevas</u>	3% Avalúo Terreno/L.G.U y C
3.- <u>Ampliaciones</u>	4% Avalúo Terreno/L.G.U y C
4.- <u>Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias</u>	5% Avalúo Terreno/L.G.U y C
5.- <u>Reconstrucciones</u>	6% Avalúo Terreno/L.G.U y C
6.- <u>Modificaciones de Proyectos</u>	7% Avalúo Terreno/L.G.U y C
7.- <u>Demoliciones</u>	1% del presupuesto
8.- Aprobación de planos para venta de pisos por unidades a vender (LEY COPROPIETARIO)	10% UTM

9.- Andamios, instalación de faenas en Bien Nacional de Uso Público, por metro cuadrado	10%	UTM
10.- Cierros por m2 y por día	5%	UTM
11.- Certificado de deslinde en conformidad con plano catastral	10%	UTM
12.- Certificado de levantamiento topográfico de propiedades particulares	50%	UTM
13.- Estudio de anteproyecto por plano	100%	UTM
14.- Copia autorizada de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y decretos municipales por hoja	2%	UTM
15.- Copia de planos municipales	20%	UTM
16.- Copia de plano regulador de la comuna	50%	UTM
17.- Inscripción, renovación y certificado Registro de Contratista y Proveedores Municipal Anual	200%	UTM
18.- Certificado de línea, número, informes previos y otros	10%	UTM
19.- Modificación de planos de subdivisión de loteo de deslindes	0,75%	avalúo fiscal de predios afectados
20.- Remoción de pavimento en BNUP por metro cuadrado (diario)	10%	UTM
21.- Ocupaciones de la vía pública, con mantención de escombros materiales de construcción, andamios y cierres etc (DIARIO POR M2)	10%	UTM
22.- Certificado de Avalúo, exento de impuesto territorial	3,5%	UTM
23.- Certificado de Avalúo, afecto a impuesto territorial	5%	UTM
24.- Certificado de Avalúo de periodos anteriores	5%	UTM
25.- Certificado de Avalúo desglosado de Terreno y Construcción	5%	UTM
26.- Certificado de Avalúo con clasificación de Uso de Suelo	5%	UTM
27.- Certificado de Avalúo Proporcional	5%	UTM
28.- Inspección de terreno, solicitada por particulares	10%	UTM
29.- Informe Técnico, solicitado para obtener patente comercial	10%	UTM

TITULO IX Extracción de Áridos

Artículo 12°	Extracción de arena, ripio u otros materiales, de riberas de ríos, lagos esteros, etc. por metro cúbico:	1.8 % UTM por M3
--------------	--	------------------

TITULO X Derechos Municipales par Servicio de Aseo y Ornato

Artículo 13°	Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales. pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican a continuación:
--------------	--

1. Retiro de escombros por metro cúbicos	20%	UTM
2. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por m3	15%	UTM
3. Botar basura en la vía pública par vecinos, en vehículos o en forma particular	200%	UTM
4. Extracción de árboles, hasta 4 metros.	50%	UTM
5. Extracción de árboles superiores a 4 metros.	100%	UTM

TITULO XI Derechos Varios

Artículo 14° Los servicios a petición de particulares que se indican más adelante, pagarán los derechos que para cada caso se señala:

1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares	10 % UTM
2 - Certificado de cualquier naturaleza a excepción de los que la ley o el reglamento declara extensos (por hoja)	5% UTM
3 -Derechos por ocupación del Salón de Eventos del Municipio (La Hora)	100% UTM
4 - Inscripción de marca de fuego y señales de cuero y cacho con registro	30% UTM
5.- Derecho de Cancha por ocupación del Estadio Municipal J.M.G. para uso exclusivo de futbol profesional y amateur.	

CATEGORÍA	MONTO UTM	
a) Partido Clase A	5.0 UTM x hora s/luz	6.0 UTM x hora c/luz
b) Partido Clase B	3.0 UTM x hora s/luz	3.5 UTM x hora c/luz
c) Partido Clase C	1.5 UTM x hora s/luz	3 UTM x hora c/luz
d) Partido Clase D	1,53% de 1 UTM x hora s/luz	15% de 1 UTM x hora c/luz
e) Entrenamientos A, B y C.	1 UTM x hora s/luz	2 UTM x hora c/luz

Para el efecto de la aplicación de este artículo se entenderá por:

Partido Clase A: Los que se conocen como "clásicos" y los de "alta convocatoria" o de "alto riesgo" o "Selección Nacional absoluta de Fútbol" u otra expresión similar que signifique interés masivo de participación.

Partido Clase B: Aquellos de la denominada "primera División, Copa Chile y amistosos nacionales e internacionales, en que intervenga al menos un equipo de primera división o cualquiera sea su denominación" que no revistan el carácter de "clásicos" o de "alta convocatoria" o de "alto Riesgo" u otra expresión similar que signifique interés masivo de participación.

Partido Clase C: Aquellos de la denominada "Primera B, segunda división, Copa Chile y amistosos nacionales e internacionales en que intervengan exclusivamente equipos de Primera B o Segunda División o cualquiera sea su denominación", que no revistan el carácter de "Clásicos" o de "Alta Convocatoria" o de "Alto Riesgo" u otra expresión similar o que signifique interés masivo de participación.

Partido Clase D: Aquellos de la denominada categoría amateur o ANFA, en los que intervengan exclusivamente equipos de esta categoría.

Las instituciones, empresa, organizaciones que deseen arrendar el Estadio Joaquín Muñoz García para partidos clase A, Clase B y Clase C deberá caucionar su arriendo con la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza o Certificado de Fianza de responsabilidad civil, pagadera a la Vista y de carácter irrevocable, por un monto de 450 uf para quienes suscriban un contrato de arriendo del Estadio Joaquín Muñoz García por los daños que se pueden originar por la utilización del recinto deportivos, por un periodo que comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año con una extensión de 30 días corridos, la cual podrá ser cobrada en cualquier momento posterior a la evaluación que realice en conjunto el Departamento de Deporte con la Dirección de Obras municipales.

Quienes arriendan por un día deberá caucionar su arriendo con la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza o Certificado de Fianza de responsabilidad civil, pagadera a la Vista y de carácter irrevocable, por un monto de 450 UF con una extensión de 15 días corridos posterior a la fecha del evento que caucione los daños que se pueden originar por la utilización del recinto deportivos Joaquín Muñoz García posterior a la evaluación que realice en conjunto el Departamento de Deporte con la Dirección de Obras Municipales, verifique que no exista daño en el recinto procederá a oficial al Departamento de Tesorería para la devolución de la garantía.

- **Partidos, eventos y situaciones no detalladas anteriormente en el siguiente recuadro:**

	CATEGORIA	MONTO U.T.M
1)	Agrupaciones, centros culturales y Juntas de Vecinos. (Jurídicamente vigentes), previa autorización firmada por jefe Depto. De Deportes.	1.53% de 1 UTM x hora s/luz. 15% de 1 UTM x hora c/luz.
2)	Empresas Privadas, personas naturales, que no lucren con el evento deportivo.	1 UTM x hora s/luz 2 UTM x hora c/luz
3)	Centros de formación técnica, universidades y colegios particulares.	2 UTM x hora s/luz 3 UTM x hora c/luz
4)	Empresas Privadas, eventos artísticos con fines de lucro El valor a cobrar por el derecho a ocupación no considera carpeta de protección de césped, por lo tanto, cada productora a su costo deberá instalar carpeta de protección previo visto bueno administración del recinto. Además, se cobrará un porcentaje equivalente al 2% de la recaudación de venta de entradas por espectáculo IVA Incluido. Lo anterior será pactado en un contrato de arriendo entre las partes. Además, se deberá solicitar boleta de garantía por un monto de acuerdo a cada solicitud.	45 UTM X Día. (Un día será considerado como jornada de 12 horas y se contempla desde el horario de entrega del recinto para su preparación).

CATEGORIA A; B; Y C: En lo que se refiere a hora de uso, debe estar especificada claramente en el Formulario de Solicitud de Recinto Deportivo, desde el momento en que el usuario requiera ingresar con su equipamiento, implementación, instalación de publicidad y cobro de entradas, si correspondiere, hasta el desmontaje y desalojo total del recinto.

En casos específicos, donde el Municipio a través del jefe de Deporte considere necesario realizar un descuento parcial ó total del uso de recinto, para eventos tales como conciertos, festivales y otros similares o particulares, procederá mediante certificado de descuento especial emitido por el departamento de deportes.

COBRO PUBLICIDAD RECINTOS DEPORTIVOS

Derechos correspondientes a publicidad de recintos deportivos, cuya instalación deberá ser autorizada por I. Municipalidad de Santa Cruz, previo pago estipulado en la presente ordenanza.

Derecho de ocupación de espacios publicitarios al interior de recintos deportivos.

ESPACIOS	DETALLE
Interior cierre olímpico	Pendones 5x1 mts Publicidad electrónica 5x1mts
Pista atlética	Globos Inflables 2x2 mts
	Marcador
Borde cierre perimetral.	Pinturas o pendones 5x1 mts

*Todo tipo de publicidad, será directamente administrada por la I. Municipalidad a través del Depto. de Deportes.

Queda estrictamente prohibido cualquier publicidad que tenga relación con temas políticos, religiosos y de naturaleza ilegales.

- **Letreros:** En material tela PVC o similar, estructura sólida, medidas 5x1 Mts, ubicadas al borde de la cancha de fútbol de manera horizontal.
- **Globos Inflables:** En material tela PVC o Lona con al menos cuatro anclajes o para vientos donde disponga 2x2 mts. y con altura máxima de cinco metros. Además, debe incluir motor externo y generador de electricidad.

VALORES

ENCUENTROS TELEVISADOS, GRABADOS, TRANSMISION EN DIFERIDO U OTRO SIMILAR:

CATEGORIA	INTERIOR CIERRE OLIMPICO Y PISTA ATLETICA
Partidos clase A	10 U.T.M. x Evento
Partidos clase B	7 U.T.M. x Evento
Partidos clase C	3 U.T.M. x Evento
Partidos clase D	70% de 1 U.T.M. x Evento

ENCUENTROS NO TELEVISADOS:

CATEGORIA	INTERIOR CIERRE OLIMPICO Y PISTA ATLETICA
Partidos clase A	5 U.T.M. x Evento
Partidos clase B	2.5 U.T.M. x Evento
Partidos clase C	1 U.T.M. x Evento
Partidos clase D	10% de 1 U.T.M. x Evento

PUBLICIDAD BORDE CIERRE PERIMETRAL:

Se refiere a la publicidad pintada en muros y marcador. Por la durabilidad y condición de esta, se hace necesario el arriendo del espacio por un mínimo de 4 meses, exigiendo boleta de garantía para dar seguridad que, una vez terminado el período de uso, se entregue en las mismas condiciones que le fue arrendado.

Paños de 5mts. ancho x 1 mts. de alto	1.5 U.T.M. MENSUAL
---------------------------------------	--------------------

- Toda coordinación se realizará con la administración del recinto, Depto. de Deportes y Recreación Municipal.
- Toda instalación o colocación de publicidad, deberá tener efecto previo pago en oficinas de Tesorería Municipal. Caso contrario no se asegurará su uso o la correcta coordinación del recinto.
- Cada ingreso por concepto de pago, según ordenanza, relacionada a cobros de recintos deportivos, serán ejecutados desde la cuenta presupuestaria establecida en el Depto. de Deportes, **Mantención de Recintos Deportivos, N° de Cuenta 215.22.06.001.001.016.**

Otros usos de espacios no estipulados, estarán sujetos a evaluación según cada caso.

- 6.- Exposiciones de vehículos y otros, semanal o fracción 100% UTM
- 7 - Exhibición de bicicletas y otro en la vía pública sólo en fechas especiales (Navidad) previa autorización de la dirección de obras municipales por m2 o fracción mensual o fracción 10% UTM
- 8.- Extensión de negocios a veredas, mesas y otros para atención de Público, anexas a establecimientos Comercial, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes. - (por mes o fracción y por m2 o fracción, previo informe de la Dirección de Obras Municipales con autorización del Concejo.) 25% UTM
- 9.- Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que corresponda por propaganda anual, por m2 o fracción 50% UTM
- 10.- Pastes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual, por unidad, previo informe de la Dirección de Obras Municipales 100% UTM
- 11.- Autorización para venta de seguros obligatorios para vehículos motorizados, por mes o fracción 100% UTM

Artículo 15° Permisos Otorgados por el Juzgado de Policía Local

- 1.- Permisos Provisorios de conducir 6% UTM
- 2.- Solicitud de documentos por Exhorto (incluye permiso provisorio) 3% UTM

El Alcalde tendrá la facultad para efectuar rebajas o gratuidad a Entidades que realicen acciones de beneficencia de promoción de interés comunitario de difusión cultural artística o deportiva y en General las que por sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

Artículo 16° Las personas que mantengan borradas y sin limpiar las cunetas, acequias y desagües en el sector urbano y rural de la comuna, se les aplicará una multa de una a cinco (1 a 5) UTM

Artículo 17° Se prohíbe pintar graffitis en garitas y/o muros de bines de usos público, de recintos particulares sin previa autorización, el no cumplimiento se aplicará una multa de cinco (5) UTM.

- Artículo 18° Prohíbese todo tipo de letreros publicitarios, que sean instalados en postes sustentadores colgantes y que sobresalgan la línea de edificación, perpendiculares al muro y/o instalados en las aceras y calzadas
- Artículo 19° Prohíbese además todo elemento distinto del mobiliario urbano que obstaculice el flujo normal de peatones.
- Artículo 20° Prohíbese la instalación de todo tipo de kioscos en el sector céntrico de la ciudad, no obstante lo anterior, los ya existentes continuarán vigentes, siempre que estén a nombre de la persona que los trabaja, ya que no se aceptarán transferencias a otro nombre ni se autorizarán otros nuevos.
- Artículo 21° Para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderá por sector céntrico los tramos comprendidos en:
- General del Canto
 - Plaza de Armas, en sus cuatro costados Orlandi
 - Claudio Cancino
 - José Toribio Medina hasta 21 de Mayo Ramón Sanfurgo (Hasta J.:J:Carvacho)
 - Almendroza
 - Rafael Casanova (hasta frente al N°517 fin terminal de buses)
 - Nicolas Palacios hasta J.C.Patiño
 - 21 de Mayo hasta Almendroza
 - Besoain hasta J.C.Patiño
- Artículo 22° Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará una multa desde una (1) hasta cinco (5) UTM
- Artículo 23° La Presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha del Decreto de Aprobación de las Modificaciones y la Publicación en la Página Web. Dejase sin efecto toda otra Ordenanza anterior a esta fecha.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C.c:

- Direcciones Municipales.
- Juzgado de policía Local
- Transparencia.
- Archivo (1) /

CERTIFICADO N° 961

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 108° de fecha 18 de junio del año 2024, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza de Cobro de Derechos municipales, en artículo 14, donde dice que para los partidos clase A, clase B, clase C, se solicitará una garantía de 450 UF por evento, se incorpora la siguiente modificación.

Las instituciones, empresa, organizaciones que deseen arrendar el Estadio Joaquín Muñoz García para partidos clase A, Clase B y Clase C deberá caucionar su arriendo con la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza o Certificado de Fianza de responsabilidad civil, pagadera a la Vista y de carácter irrevocable, por un monto de 450 uf para quienes suscriban un contrato de arriendo del Estadio Joaquín Muñoz García por los daños que se pueden originar por la utilización del recinto deportivos, por un periodo que comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año con una extensión de 30 días corridos, la cual podrá ser cobrada en cualquier momento posterior a la evaluación que realice en conjunto el Departamento de Deporte con la Dirección de Obras municipales.

Quienes arriendan por un día deberá caucionar su arriendo con la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza o Certificado de Fianza de responsabilidad civil, pagadera a la Vista y de carácter irrevocable, por un monto de 450 UF con una extensión de 15 días corridos posterior a la fecha del evento que caucione los daños que se pueden originar por la utilización del recinto deportivos Joaquín Muñoz García posterior a la evaluación que realice en conjunto el Departamento de Deporte con la Dirección de Obras Municipales, verifique que no exista daño en el recinto procederá a oficial al Departamento de Tesorería para la devolución de la garantía.

a).- En el Artículo 14°, después del ítem PUBLICIDAD BORDE CIERRE PERIMETRAL, párrafo que dice "- Cada ingreso por concepto de pago, según ordenanza, relacionada a cobros de recintos deportivos, serán ingresados directamente a la cuenta establecida en Depto. de Deportes, Mantención de Recintos Deportivos, N° de Cuenta 215.22.06.001.001.016, debe decir:

\"Cada ingreso por concepto de pago, según ordenanza, relacionada a cobros de recintos deportivos, serán ejecutados desde la cuenta presupuestaria establecida en el Depto. de Deportes, Mantención de Recintos Deportivos, N° de Cuenta 215.22.06.001.001.016.

Finalmente, se deroga el artículo número 6, número 16 de la fiesta del vino modificando a un cobro de 10% a UTM para todos los fines.

En Santa Cruz, a 18 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

MAURICIO
TOLEDO
ESPINOSA
MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado digitalmente por
MAURICIO TOLEDO
ESPINOSA
Fecha: 2024.06.19
13:12:34 -04'00'

CC.:

- Archivo (1)

-----/

Modificación Ordenanzas de derechos Municipales

Artículo 14 inciso final:

Dice:

Para los partidos Clase A, Clase B, Clase C, se solicitará una garantía de 450 UF por Evento.

Se incorpora la Siguiete Modificación:

Las instituciones, empresa, organizaciones que deseen arrendar el Estadio Joaquín Muñoz García para partidos clase A, Clase B y Clase C deberá caucionar su arriendo con la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza o Certificado de Fianza de responsabilidad civil, pagadera a la Vista y de carácter irrevocable, por un monto de 450 uf para quienes suscriban un contrato de arriendo del Estadio Joaquín Muñoz García por los daños que se pueden originar por la utilización del recinto deportivos, por un periodo que comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre de cada año con una extensión de 30 días corridos, la cual podrá ser cobrada en cualquier momento posterior a la evaluación que realice en conjunto el Departamento de Deporte con la Dirección de Obras municipales.

Quienes arriendan por un día deberá caucionar su arriendo con la presentación de Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Póliza o Certificado de Fianza de responsabilidad civil, pagadera a la Vista y de carácter irrevocable, por un monto de 450 UF con una extensión de 15 días corridos posterior a la fecha del evento que caucione los daños que se pueden originar por la utilización del recinto deportivos Joaquín Muñoz García posterior a la evaluación que realice en conjunto el Departamento de Deporte con la Dirección de Obras Municipales. verifique que no exista daño en el recinto procederá a oficial al Departamento de Tesorería para la devolución de la garantía.

a).- En el Artículo 14°, después del ítem PUBLICIDAD BORDE CIERRE PERIMETRAL, párrafo que dice "*Cada ingreso por concepto de pago, según ordenanza, relacionada a cobros de recintos deportivos, serán ingresados directamente a la cuenta establecida en Depto. de Deportes, Mantención de Recintos Deportivos, N° de Cuenta 215.22.06.001.001.016*", **debe decir:**

"Cada ingreso por concepto de pago, según ordenanza, relacionada a cobros de recintos deportivos, serán ejecutados desde la cuenta presupuestaria establecida en el Depto. de Deportes, **Mantención de Recintos Deportivos, N° de Cuenta 215.22.06.001.001.016.**



Dirección de Rentas y Patentes.
Municipalidad de Santa Cruz.

MEMORANDUM N.º 117

A : ALVARO RETAMAL BENAVIDES
ADMINISTRADOR.

DE : GONZALO CORTÉS MOLINA
DIRECTOR DE RENTAS Y PATENTES.

FECHA : 07 DE JUNIO DE 2024.

Por medio del presente documento, de acuerdo a lo acordado en la comisión de Finanzas del día de ayer 06/06/2024, es necesario modificar el artículo 6º Nº16 de la Ordenanza Nº 13 de fecha 25/04/2024 que indica los cobros relacionados con la Fiesta del Vino y el Turismo indica lo siguiente:

- Gastronomía 9 UTM
- Juegos Infantiles 7 UTM
- Gourmet 6 UTM
- Artesanía 4 UTM
- Comercio Ambulante 2 UTM
- Platos preparados 18 UTM
- Cervezas 13 UTM
- Food Truck 15 UTM

De acuerdo a lo conversado, por ser una fiesta que se está recién posicionando en la comuna, la idea es poder mantener lo que existía hasta el año pasado, quedando de la siguiente manera:

- Fiesta del Vino y el Turismo (diario) 10% UTM

Sin otro particular,



GONZALO CORTÉS MOLINA
DIRECTOR DE RENTAS Y PATENTES

Cc.
Archivo (1)



MEMORANDUM Nº 191

A: ALVARO RETAMAL BENAVIDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DE: NATALI GONZÁLEZ ZUÑIGA.
DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y BIBLIOTECA PÚBLICA

MATERIA: SOLICITA MODIFICACIÓN OFICIO N°13 DE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES,
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

FECHA: 27 MAYO DE 2024.

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente informo que luego de revisar la ordenanza municipal n° 13 señalada en el asunto de este memo, la cual fue aprobada con fecha 25 de abril de 2024, en su título IV, Dirección de Rentas Municipales, artículo 6, punto n°16. "Fiesta del Vino y el Turismo", se señala que los valores de los expositores de este evento son iguales a los de la Fiesta de la Vendimia, siendo actividades totalmente distintas en relación a número de versiones realizadas de cada una, presupuesto, emplazamiento de calles involucradas en el evento, número de expositores participantes, número de escenarios, duración de días, total de público asistente, cobertura y presencia en medios de difusión o prensa, entre otras. La Fiesta de la Vendimia atrae a cerca de 150.000 visitantes cada año y cuenta con 24 versiones de trayectoria. La Fiesta del Vino y el Turismo se realizó por primera vez el año 2022, con una participación muchísimo menor de asistentes.

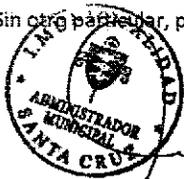
Es por esta razón por la que este Departamento manifiesta que no pueden tener valores iguales, ni tampoco presentar un aumento tan magno, dado a que el año 2023, segunda versión en que se realizó esta actividad los valores a pagar por los expositores correspondían a 10% de UTM diario.

Se solicita analizar nuevamente esta ordenanza y cambiar los valores que allí aparecen respecto a esta actividad, los que deben ser acordes a la magnitud del evento.

Se adjunta a este memo:

- Oficio n°13 de cobro de derechos municipales.

Sin otro particular, para su conocimiento y resolución se despide atentamente.



NATALI GONZALEZ ZUÑIGA
DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y BIBLIOTECA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

31/05/24

(Aprueba Ordenanza de Cobro de Derechos).

SANTA CRUZ, 25 de abril del 2024.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El Decreto N° 2.385 del 30.05.96, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.
3. Certificado N° 917 que certifica que en sesión extraordinaria 89 de fecha 25 de 04 del año 2024 el Concejo Municipal aprueba la Ordenanza Cobro de Derechos Municipalidad Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

1. Que, según el artículo 63 de la Ley 18.695, en lo que interesa, el Alcalde tendrá la atribución de: i) dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.
2. Asimismo, el artículo 65 del mismo cuerpo normativo dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para entre otros casos dictar ordenanzas municipales.
3. Que, Aprueba Ordenanza de Cobro de Patentes Comerciales, Derechos y Permisos Municipales Morosos.
4. Que, el artículo 41 de Decreto N° 2385 del 30.05.96, que entrega facultad a las municipalidades para cobrar derechos.
5. Que, Decreto N° 288 de fecha 13 de febrero del año 2015, aprobó Ordenanza de Cobro de Derechos Municipales.
6. Que el Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz a través del acuerdo de Concejo en sesión extraordinaria N° 89 de fecha 25 de abril del año 2024, Ordenanza Municipal de Cobro de Derechos.

ORDENANZA N° 13

RESUELVO

**ORDENANZA DE COBRO DE DERECHOS
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**

TITULO I

Artículo 1º La presente ordenanza tiene por objeto regular el cobro y el monto de los derechos municipales que deben pagar los usuarios que obtengan de la municipalidad un permiso o reciben un servicio.

TITULO II Liquidación y pago de los derechos.

Artículo 2º Cada dirección de la municipalidad confeccionará la liquidación de los derechos que proceda, según lo establece la ordenanza, y dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Artículo 3º El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta ordenanza, será la vigente a la fecha del giro respectivo.

Artículo 4º Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse antes de hacer uso del permiso o en la fecha en que se comience a prestar el servicio y el vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúa el giro, salvo en aquellos casos en que la propia ley ha fijado otros plazos.

TITULO III Devolución de Derechos Municipales.

Artículo 5º La devolución o parte del Derecho Municipal pagado indebidamente, deberá ordenarse por decreto de pago autorizado por el Alcalde, previo informe del correspondiente de la respectiva dirección.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa después de cancelada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltase, para enterar el período pagado.

TITULO IV Dirección de Rentas Municipales.

Artículo 6º El monto de los derechos que deben ser girados por la Dirección de Rentas y Patentes, fijese en:

1. Instalaciones o construcciones varias en bienes nacionales de uso público por m2			
Semestral	50%	UTM	
Mensual	15%	UTM	
Diario	3%	UTM	
2. Comerciante ambulante en vehículo			
Diario	10%	UTM	
Semestral o fracción	50%	UTM	
3. Comerciante ambulante sin vehículo			
Diario	5%	UTM	
Mensual	20%	UTM	
4. Derechos por funcionamiento e instalación de circos, por día de trabajo (Si se instala en terreno fiscal o Municipal, debe cancelar además el derecho de acuerdo al punto N°1).	20%	UTM	
5. Permiso para venta de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción	25%	UTM	
6. Permiso por venta de carbón, parafina, gas, kerosene y leña, por mes o fracción	20%	UTM	
7. Ferias artesanales, de juguetes, libros, vestuario, promocionales y similares (por cada puesto diario)	25%	UTM	
8. Feria 1º Noviembre, por puesto, diario	15%	UTM	

9. Feria Navideña, Día de la Madre, del Niño, del Padre por puesto			
Diario	10%	UTM	
Mensual	100%	UTM	
10. Feria Noches de Verano			
Gastronomía (Diario)	20%	UTM	
Artesanía (Diario)	10%	UTM	
11. Feria Santa Comedia.			
Gastronomía (Diario)	20%	UTM	
Artesanía (Diario)	10%	UTM	
12. Fiestas Patrias			
Juegos Infantiles (Diario)	50%	UTM	
Juegos Tradicionales (Diario)	40%	UTM	
Artesanía (Diario)	30%	UTM	
Gastronomía (Diario)	50%	UTM	
Puestos Varios (Diario)	40%	UTM	
Comerciantes Ambulantes (Diario)	10%	UTM	
Cervezas (Evento completo)	1,5	UTM	
Food Truck	1,5	UTM	
Cocinerías	6,5	UTM	
13. Fiestas Año Nuevo.			
Juegos Infantiles (Diario)	50%	UTM	
Juegos Tradicionales (Diario)	40%	UTM	
Artesanía (Diario)	30%	UTM	
Gastronomía (Diario)	50%	UTM	
Puestos Varios (Diario)	40%	UTM	
Comerciantes Ambulantes (Diario)	10%	UTM	
Cervezas	1	UTM	
Food Truck	1	UTM	
14. Fiesta de la Vendimia (evento completo)			
Gastronomía	9	UTM	
Juegos infantiles	7	UTM	
Gourmet	6	UTM	
Artesanía	4	UTM	
Comercio Ambulante	2	UTM	
Platos Preparado	18	UTM	
Cervezas	13	UTM	
Food Truck	15	UTM	
15. Juegos de entretenimientos y otros similares	10%	UTM	
16. Fiesta del Vino y el Turismo.			
Gastronomía	9	UTM	
Juegos infantiles	7	UTM	
Gourmet	6	UTM	
Artesanía	4	UTM	
Comercio Ambulante	2	UTM	
Platos Preparados	18	UTM	
Cervezas	13	UTM	
Food Truck	15	UTM	

10% UTM.
diario

Nota: En todos los permisos que se otorgan, si se instalan en terrenos de Bienes Nacionales de Uso Público, se cobrará el valor correspondiente de acuerdo al Título IV, Artículo 6° N.º 1 de esta Ordenanza.

TITULO V

Derechos relativos a las concesiones y permisos por construcciones e instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público

Artículo 7° El permiso para instalar en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Kioscos o instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, sin mantener mercaderías fuera de su estructura, por m2 o fracción ocupado. Semestral
 - a) Urbano (solo kioscos metálicos) con autorización del Concejo, las características y dimensiones serán fijadas por la Dirección de Obras Municipales. 20% UTM
 - b) Rural 10% UTM
2. Puestos en ferias libres (se cobra por cada día de feria)
 - a) Comerciantes con patente por puesto 1% UTM
 - b) Productores y Chacareros (con permiso, sin patente), por puesto 3% UTM
3. Exposiciones comerciales y otros similares, semanal o fracción 300% UTM

TITULO VI Derechos relativos a la propaganda

Artículo 8° Toda propaganda que se realice en la vía pública y/o privada que sea vista u oída, cancelará los derechos que se señalan y por los períodos que se indican:

1. Por m2 de publicidad, valor anual, no inserto en la patente comercial 50% UTM
2. Letreros camineros ubicados en carretera, valor anual por m2 20% UTM
3. Valor publicidad en patentes CIPA, por m2 semestral 25% UTM
4. Voceo por medios electrónicos, mecánicos u otros, valor hora. 5% UTM
5. En papeleros y otros elementos de servicio público, anual 100% UTM
6. Cobros de derechos de publicidad, por concepto de pendones, palomas y otros por metro cuadrado (Mensual) 3% UTM
7. Altoparlantes, receptores de radio o equipos musicales, hacia el exterior:
 - Instalados fijos destinados a propaganda comercial, musical, festividades informativas, entretenimientos:
 - A. Diario 10% UTM
 - B. Mensual 100% UTM
 - Proyecciones de cine, avisos de televisión, efectuados con fines comerciales en la vía pública y/o particular.
 - A. Diario 6% UTM
 - B. Mensual 60% UTM
 - Vehículos Anunciadores, por hora al día 5% UTM
8. Eventos promocionales de grandes empresas (diario) 200% UTM
9. Remates que realizan grandes empresas y/o casas comerciales (diario) 100% UTM
10. Propagandas no especificadas en los puntos anteriores (diario) 20% UTM
11. Propaganda y publicidad con pantallas LED por m2 diario:
 - Zona Z-1 del plano regulador 2,5 UTM
 - Resto de la comuna 0,5 UTM

Nota: La Municipalidad se reserva el derecho a autorizar los eventos publicitarios con altoparlantes y regular su intensidad.

Artículo 9° Las autorizaciones para realizar actividades lucrativas cancelarán los valores que se indican:

1. Bailes con o sin venta de bebidas alcohólicas y comestibles Instituciones sin fines de lucro y organizaciones sociales (diario) Particulares	10% UTM 50% UTM
2. Rodeo, domaduras y carreras a la Chilena, particulares (diario)	100% UTM
3. Derechos por permisos no consultados (Diario)	25% UTM
4. Reuniones sociales, carreras, torneos, espectáculos al aire libre	30% UTM

TITULO VII

Derechos sobre transporte, tránsito y vehículos.

Artículo 10° Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos, animales u otras especies retenidas en corrales municipales cancelarán los derechos que se señalan, por el período de tiempo de un mes o fracción.

1. Motocicletas, motonetas, motocicletas	20% UTM
2. Automóviles, Camionetas, Furgones	30% UTM
3. Vehículos de tracción animal o humana	5% UTM
4. Camiones, buses, microbuses, taxibuses, maquinarias agrícolas y otras	50% UTM
5. Otras especies no clasificadas	6% UTM
6. Derechos a corral por mes o fracción (forraje con cargo al propietario)	
a) Animal mayor (Vacunos y Caballares)	25% UTM
b) Animal menor (Cabríos, cerdos, lanares, crías de pie)	10% UTM

Artículo 11° Fíjese los siguientes montos por Derechos Municipales:

1. Autorización para interrupción parcial o total de la vía pública (Diario)	20% UTM
2. Estacionamiento reservado en puntos determinados de uso público:	
a) Vehículos particulares en Bien Nacional de Uso Público (Diario)	5% UTM
b) Carga y descarga (Diario)	20% UTM
3. <u>Autorización Locales Particulares destinados a Estacionamientos Provisorios en diferentes Fiestas de la Comuna (Diario)</u>	100% UTM
4. Señalización por estacionamiento reservado, mensual, más valor del letrero	100% UTM
5. Certificado de empadronamiento de carros y remolques	20% UTM
6. Duplicado certificado de empadronamiento de carros y remolques	10% UTM
7. Revisión ocular a vehículos, verificando número de motor, chasis, color	10% UTM
8. Certificados de modificación al registro	10% UTM
9. Sellos verdes, amarillos, rojos	15% UTM
10. Modificación de datos del permiso de circulación, cuando no sean causas imputadas a la Municipalidad	10% UTM
11. Retiro de vehículo de la vía pública (No incluye derecho de grúa)	100% UTM

12. Derechos no especificados	10%	UTM
13. Derechos por otorgamiento de licencias de conducir que fueron modificadas y aprobadas por Decreto Exento N°411 de fecha 08/08/2005:		
a) Otorgamiento		
a-1) Primera Licencia Clase B-C-D-F	60%	UTM
a-2) Primera Licencia Clase E	30%	UTM
b) Renovación		
b-1) Control Clase B-C-D-F (Seis años)	50%	UTM
b-2) Control Clase E (Seis años)	20%	UTM
b-3) Control Clase A-1 y A2 Ley 18.290 (2 años)	25%	UTM
b-4) Control Clase A1-A2-A3-A4- y A5 Ley 19.495 por 4 años	50%	UTM
c) Cambio de Clase: A1-A2-A3-A4 y A5 Ley 19.495	50%	UTM
d) Extensión a otras Clases adicionales a las ya autorizadas conforme a la Ley 18.290 y 19.495	30%	UTM
e) Duplicados		
e-1) Duplicados Clase B-C-D-E-F	25%	UTM
e-2) Duplicados Clase A1-A2 Ley 18.290	25%	UTM
e-3) Duplicados Clase A1-A2-A3-A4 y A5	25%	UTM
f) Control y/o cambio de domicilio, de vista, de antecedentes y otros	25%	UTM
g) Cambio de Licencia de conducir (cualquier clase), por Rectificación, cambio y/o modificación de Nombre y/o apellido	25%	UTM
h) Otros no clasificados	15%	UTM
i) Certificado de NO Trámite de Licencia	10%	UTM
j) Certificado sico-sensométrico	20%	UTM
k) Fotografía digital para otorgamiento y renovación de Licencia de conducir	4%	UTM
14. Empadronamiento de bicicletas, triciclos, carros de mano y vehículos tracción animal	5%	UTM
15. Duplicados de Permiso de Circulación	10%	UTM
16. Transferencias (cambio de nombre de Permiso de Circulación)	10%	UTM
17. Certificado de Avalúo	2%	UTM

TITULO VIII

Derechos cobrados por la Dirección de Obras

Artículo 11° Los derechos por permisos, servicio o concesiones relativos a urbanización y construcción que se indican, cancelarán lo que se detalla a continuación:

1.- <u>Subdivisiones y loteos</u>	2% Avalúo Terreno/L.G.U y C
2.- <u>Obras nuevas</u>	3% Avalúo Terreno/L.G.U y C

3.- <u>Ampliaciones</u>	4% Avalúo Terreno/L.G.U y C
4.- <u>Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias</u>	5% Avalúo Terreno/L.G.U y C
5.- <u>Reconstrucciones</u>	6% Avalúo Terreno/L.G.U y C
6.- <u>Modificaciones de Proyectos</u>	7% Avalúo Terreno/L.G.U y C
7.- <u>Demoliciones</u>	1% del presupuesto
8.- Aprobación de planos para venta de pisos por unidades a vender (LEY COPROPIETARIO)	10% UTM
9.- Andamios, instalación de faenas en Bien Nacional de Uso Público, por metro cuadrado	10% UTM
10.- Cierros por m2 y por día	5% UTM
11.- Certificado de deslinde en conformidad con plano catastral	10% UTM
12.- Certificado de levantamiento topográfico de propiedades particulares	50% UTM
13.- Estudio de anteproyecto por plano	100% UTM
14.- Copia autorizada de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y decretos municipales por hoja	2% UTM
15.- Copia de planos municipales	20% UTM
16.- Copia de plano regulador de la comuna	50% UTM
17.- Inscripción, renovación y certificado Registro de Contratista y Proveedores Municipal Anual	200% UTM
18.- Certificado de línea, número, informes previos y otros	10% UTM
19.- Modificación de planos de subdivisión de loteo de deslindes	0,75% avalúo fiscal de predios afectados
20.- Remoción de pavimento en BNUP por metro cuadrado (diario)	10% UTM
21.- Ocupaciones de la vía pública, con mantención de escombros materiales de construcción, andamios y cierres etc (DIARIO POR M2)	10% UTM
22.- Certificado de Avalúo, exento de impuesto territorial	3,5% UTM
23.- Certificado de Avalúo, afecto a impuesto territorial	5% UTM
24.- Certificado de Avalúo de periodos anteriores	5% UTM
25.- Certificado de Avalúo desglosado de Terreno y Construcción	5% UTM
26.- Certificado de Avalúo con clasificación de Uso de Suelo	5% UTM
27.- Certificado de Avalúo Proporcional	5% UTM
28.- Inspección de terreno, solicitada por particulares	10% UTM
29.- Informe Técnico, solicitado para obtener patente comercial	10% UTM

TITULO IX Extracción de Áridos

Artículo 12° Extracción de arena, ripio u otros materiales, de riberas de ríos, lagos esteros, etc. por metro cúbico:

1.8 % UTM por M3

TITULO X Derechos Municipales par Servicio de Aseo y Ornato

Artículo 13° Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales, los que se indican a continuación:

1. Retiro de escombros por metro cúbicos	20% UTM
2. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por m3	15% UTM
3. Botar basura en la vía pública por vecinos, en vehículos o en forma particular	200% UTM
4. Extracción de árboles, hasta 4 metros.	50% UTM
5. Extracción de árboles superiores a 4 metros.	100% UTM

TITULO XI Derechos Varios

Artículo 14° Los servicios a petición de particulares que se indican más adelante, pagarán los derechos que para cada caso se señala:

1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares	10 % UTM.
2 - Certificado de cualquier naturaleza a excepción de los que la ley o el reglamento declare extensos (por hoja)	5% UTM
3 -Derechos por ocupación del Salón de Eventos del Municipio (La Hora)	100% UTM
4 - Inscripción de marca de fuego y señales de cuero y cacho con registro	30% UTM
5.- Derecho de Cancha por ocupación del Estadio Municipal J.M.G. para uso exclusivo de fútbol profesional y amateur.	

CATEGORÍA	MONTO UTM	
a) Partido Clase A	5.0 UTM x hora s/luz	6.0 UTM x hora c/luz
b) Partido Clase B	3.0 UTM x hora s/luz	3.5 UTM x hora c/luz
c) Partido Clase C	1.5 UTM x hora s/luz	3 UTM x hora c/luz
d) Partido Clase D	1.53% de 1 UTM x hora s/luz	15% de 1 UTM x hora c/luz
e) Entrenamientos A, B y C.	1 UTM x hora s/luz	2 UTM x hora c/luz

Para el efecto de la aplicación de este artículo se entenderá por:

Partido Clase A: Los que se conocen como "clásicos" y los de "alta convocatoria" o de "alto riesgo" o "Selección Nacional absoluta de Fútbol" u otra expresión similar que signifique interés masivo de participación.

Partido Clase B: Aquellos de la denominada "primera División, Copa Chile y amistosos nacionales e internacionales, en que intervenga al menos un equipo de primera división o cualquiera sea su denominación" que no revistan el carácter de "clásicos" o de "alta convocatoria" o de "alto Riesgo" u otra expresión similar que signifique interés masivo de participación.

Partido Clase C: Aquellos de la denominada "Primera B, segunda división, Copa Chile y amistosos nacionales e internacionales en que intervengan exclusivamente equipos de Primera B o Segunda División o cualquiera sea su denominación", que no revistan el carácter de "Clásicos" o de "Alta Convocatoria" o de "Alto Riesgo" u otra expresión similar o que signifique interés masivo de participación.

Partido Clase D: Aquellos de la denominada categoría amateur o ANFA, en los que intervengan exclusivamente equipos de esta categoría.

Para los partidos Clase A, Clase B y Clase C se solicitará una garantía de 450 UF por cada evento.

↳ Póliza anual.

- Partidos, eventos y situaciones no detalladas anteriormente en el siguiente recuadro:

CATEGORIA	MONTO U.T.M
1) Agrupaciones, centros culturales y Juntas de Vecinos. (Juridicamente vigentes), previa autorización firmada por jefe Depto. De Deportes.	50% de 1 UTM x hora s/ luz 15% de 1 UTM x hora c/ luz.
2) Empresas Privadas, personas naturales, que no lucren con el evento deportivo.	1 UTM x hora s/ luz 2 UTM x hora c/ luz
3) Centros de formación técnica, universidades y colegios particulares.	2 UTM x hora s/ luz 3 UTM x hora c/ luz
4) Empresas Privadas, eventos artísticos con fines de lucro El valor a cobrar por el derecho a ocupación no considera carpeta de protección de césped, por lo tanto, cada productora a su costo deberá instalar carpeta de protección previo visto bueno administración del recinto. Además, se cobrará un porcentaje equivalente al 2% de la recaudación de venta de entradas por espectáculo IVA incluido. Lo anterior será pactado en un contrato de arriendo entre las partes. Además, se deberá solicitar boleta de garantía por un monto de acuerdo a cada solicitud.	45 UTM X Día. (Un día será considerado como jornada de 12 horas y se contempla desde el horario de entrega del recinto para su preparación).

CATEGORIA A; B; Y C: En lo que se refiere a hora de uso, debe estar especificada claramente en el Formulario de Solicitud de Recinto Deportivo, desde el momento en que el usuario requiera ingresar con su equipamiento, implementación, instalación de publicidad y cobro de entradas, si correspondiere, hasta el desmontaje y desalojo total del recinto.

En casos específicos, donde el Municipio a través del jefe de Deportes considere necesario realizar un descuento parcial o total del uso de recinto, para eventos tales como conciertos, festivales y otros similares o particulares, procederá mediante certificado de descuento especial emitido por el departamento de deportes.

COBRO PUBLICIDAD RECINTOS DEPORTIVOS

Derechos correspondientes a publicidad de recintos deportivos, cuya instalación deberá ser autorizada por la Municipalidad de Santa Cruz, previo pago estipulado en la presente ordenanza.

Derecho de ocupación de espacios publicitarios al interior de recintos deportivos.

ESPACIOS	DETALLE
Interior cierre olimpico	Pendones 5x1 mts
	Publicidad electrónica 5x1 mts
Pista atlética	Globos inflables 2x2 mts
	Marcador
Borde cierre perimetral	Pinturas o pendones 5x1 mts

*Todo tipo de publicidad, será directamente administrada por la Municipalidad a través del Depto. de Deportes.

Queda estrictamente prohibido cualquier publicidad que tenga relación con temas políticos, religiosos y de naturaleza ilegales.

- Letreros:** En material tela PVC o similar, estructura soldada, medidas 5x1 Mts, ubicadas al borde de la cancha de fútbol de manera horizontal.
- Globos Inflables:** En material tela PVC o Lona con al menos cuatro anclajes o para vientos donde disponga 2x2 mts, y con altura máxima de cinco metros. Además, debe incluir motor externo y generador de electricidad.

VALORES

ENCUENTROS TELEVISADOS, GRABADOS, TRANSMISION EN DIFERIDO U OTRO SIMILAR:

CATEGORIA	INTERIOR CIERRE OLIMPICO Y PISTA ATLETICA
Partidos clase A	10 U.T.M. x Evento
Partidos clase B	7 U.T.M. x Evento
Partidos clase C	3 U.T.M. x Evento
Partidos clase D	70% de 1 U.T.M. x Evento

ENCUENTROS NO TELEVISADOS:

CATEGORIA	INTERIOR CIERRE OLIMPICO Y PISTA ATLETICA
-----------	---

Partidos clase A	5 U.T.M. x Evento
Partidos clase B	2.5 U.T.M. x Evento
Partidos clase C	1 U.T.M. x Evento
Partidos clase D	10% de 1 U.T.M. x Evento

PUBLICIDAD BORDE CIERRE PERIMETRAL:

Se refiere a la publicidad pintada en muros y marcador. Por la durabilidad y condición de esta, se hace necesario el arriendo del espacio por un mínimo de 4 meses, exigiendo boleta de garantía para dar seguridad que, una vez terminado el período de uso, se entregué en las mismas condiciones que le fue arrendado.

Paños de 5mts. ancho x 1 mts. de alto	1.5 U.T.M. MENSUAL
---------------------------------------	--------------------

- Toda coordinación se realizará con la administración del recinto, Depto. de Deportes y Recreación Municipal.

- Toda instalación o colocación de publicidad, deberá tener efecto previo pago en oficinas de Tesorería Municipal. Caso contrario no se asegurará su uso o la correcta coordinación del recinto.

- Cada ingreso por concepto de pago, según ordenanza, relacionada a cobros de recintos deportivos, serán ingresados directamente a la cuenta establecida en Depto. de Deportes, Mantención de Recintos Deportivos, N° de Cuenta 215.22.05.001.001.016.

↳ se ejecutará.

Otros usos de espacios no estipulados, estarán sujetos a evaluación según cada caso.

6.- Exposiciones de vehículos y otros, semanal o fracción 100% UTM

7.- Exhibición de bicicletas y otro en la vía pública sólo en fechas especiales (Navidad) previa autorización de la dirección de obras municipales por m2 o fracción mensual o fracción 10% UTM

8.- Extensión de negocios a veredas, mesas y otros para atención de Público, anexas a establecimientos Comercial, tales como Fuentes de Soda, Salones de Té, Restaurantes. - (por mes o fracción y por m2 o fracción, previo informé de la Dirección de Obras Municipales con autorización del Concejo.) 25% UTM

9.- Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda anual, por m2 o fracción 50% UTM

10.- Pastes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc., sin perjuicio del derecho que correspondan por propaganda anual, por unidad, previo informé de la Dirección de Obras Municipales 100% UTM

11.- Autorización para venta de seguros obligatorios para vehículos motorizados, por mes o fracción 100% UTM

Artículo 15° Permisos Otorgados por el Juzgado de Policía Local

1.- Permisos Provisorios de conducir 6% UTM

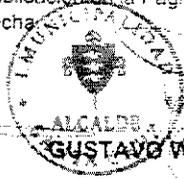
2.- Solicitud de documentos por Exhorto (Incluye permiso provisorio) 3% UTM

Artículo 16° El Alcalde tendrá la facultad para efectuar rebajas o gratuidad a Entidades que realicen acciones de beneficencia de promoción de interés comunitario de difusión cultural artística o deportiva y en General las que por sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

- Artículo 17° Las personas que mantengan borradas y sin limpiar las cunetas, acequias y desagües en el sector urbano y rural de la comuna, se les aplicará una multa de una a cinco (1 a 5) UTM.
- Artículo 18° Se prohíbe pintar graffitis en garitas y/o muros de bines de usos público, de recintos particulares sin previa autorización, el no cumplimiento se aplicará una multa de cinco (5) UTM.
- Artículo 19° Prohibase todo tipo de letreros publicitarios, que sean instalados en postes sustentadores colgantes y que sobresaigan la línea de edificación, perpendiculares al muro y/o instalados en las aceras y calzadas.
- Artículo 20° Prohibase además todo elemento distinto del mobiliario urbano que obstaculice el flujo normal de peatones.
- Artículo 21° Prohibase la instalación de todo tipo de kioscos en el sector céntrico de la ciudad, no obstante lo anterior, los ya existentes continuarán vigentes, siempre que estén a nombre de la persona que los trabaja, ya que no se aceptarán transferencias a otro nombre ni se autorizarán otros nuevos.
- Artículo 22° Para los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderá por sector céntrico los tramos comprendidos en:
- General del Canto
 - Plaza de Armas, en sus cuatro costados Oriandi
 - Claudio Cancino
 - José Toribio Medina hasta 21 de Mayo Ramón Sanfuro (Hasta J.J. Carvacho)
 - Almendroza
 - Rafael Casanova (hasta frente al N°517 fin terminal de buses)
 - Nicolás Palacios hasta J.C. Patiño
 - 21 de Mayo hasta Almendroza
 - Besoain hasta J.C. Patiño
- Artículo 23° Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará una multa desde una (1) hasta cinco (5) UTM.
- Artículo 24° La Presente Ordenanza comenzará a regir desde la fecha del Decreto de Aprobación de las Modificaciones y la Publicación en la Página Web. Dejase sin efecto toda otra Ordenanza anterior a esta fecha.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

Cc:

- Direcciones Municipales,
- Rentas,
- Juzgado de policía Local
- Transparencia,
- Archivo (1)

gonzalo.cortes@munisantacruz.cl

De: Natalia Rubio <natalia.concejo@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 03 de julio de 2024 11:15
Para: Gonzalo Alejandro Cortes Molina
Asunto: Remito lo solicitado
Datos adjuntos: N° 961 Modificación Ordenanza Cobros Derechos.pdf

--
Natalia Rubio Ortiz
Secretaria Concejo
Municipalidad Santa Cruz